

Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 24/2023. Suplemento de crédito con cargo RTGG.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.02	Redes y pavimentaciones de calles.	80.000 €	30.000 €	110.000,00 €
1532	619.13	C/ Juan Carlos I.	52.801,71 €	20.000 €	72.801,71 €
164	609.04	V fase sala velatorio.	398.004,26 €	12.000 €	410.004,26 €
231	131.08	Auxiliar ayuda domicilio.	15.000€	12.000 €	27.000,00 €
241	131.03	Integra 2023.	5.395,34 €	2.400€	7.795,34 €
241	131.10	PCME 2022.	21.759,24 €	2.789,00€	24.548,24 €
241	160.18	SS Integra 2022.	1.676,17 €	347,03 €	2.023,20 €



Miércoles, 29 de noviembre de 2023

241	160.28	SS PCME 2022.	6.433,63 €	1.195,45 €	7.629,08 €
241	160.03	SS Integra 2023.	1.348,84 €	1.280 €	2.628,84 €
241	131.15	Empleo EELL.	13.865,04 €	2.270 €	16.135,04 €
241	160.15	SS Empleo EELL.	3.466,26 €	1.898 €	5.364,26 €
943	463.00	Mancomunidad.	52.000 €	3.414,32 €	55.414,32 €
TOTAL				89.593,80 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG.	89.593,80 €
TOTAL INGRESOS				89.593,80 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Miércoles, 29 de noviembre de 2023

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 23 de noviembre de 2023

Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE

